



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 292/2022 DE 20 DE ENERO REFERIDO A: **"LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL de: DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA "JAIME MENDOZA" UBICADO EN EL DISTRITO LLALLAGUA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.



Adalia Jorge Aguado
Adalia Jorge Aguado
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

BMJ/R.P.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 292/2022

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL de: DECLARATORIA DE DERECHO
PROPIETARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA "JAIME MENDOZA" UBICADO EN
EL DISTRITO LLALLAGUA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.**

DE 20 de enero del 2022

**ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: EMISION DE LEY QUE DECLARA DE PROPIEDAD MUNICIPAL la UNIDAD EDUCATIVA " JAIME MENDOZA" ubicada en el DISTRITO DE LLALLAGUA-MUNICIPIO DE LLALLAGUA , emitida por Adalid Jorge Aguilar(Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua) con CITE: G.A.M.LL./ M.A.E./ N° 001/2022.

CONSIDERANDO:

Adjuntan documento con el referente: CRITERIO LEGAL PARA LA EMISION DE UNA LEY QUE DECLARA DE PROPIEDAD MUNICIPAL LA UNIDAD EDUCATIVA" JAIME MENDOZA" ubicada en el DISTRITO LLALLAGUA-MUNICIPIO DE LLALLAGUA, emitida por el Abog. Filemón Bravo Caro(Asesor Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, con CITE: D.A.L./ G.A.M.LL./ N° 005/2022.

- Adjuntan informe con el referente: SOLICITA INFORME Y/O CERTIFICACION emitida por el Abog. Filemón Bravo Caro(Asesor Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.
- Adjuntan plano de la "UNIDAD EDUCATIVA"-JAIME MENDOZA.
- Adjuntan copia simple de RESOLUCION MUNICIPAL N° 027/2013.
- Adjuntan ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/03.
- Adjuntan informe con el referente: SOLICITUD DE SANEAMIENTO Y/ REGULARIZACION PREDIO UNIDAD EDUCATIVA "JAIME MENDOZA" emitida por el Arq. Gumert Torrez Miranda (Técnico Responsable de la UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL) dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, con el CITE: G.A.M.LL./ TEC.-UN.O.T.-GTM-212/21.
- Adjuntan documento con el referente: CERTIFICACION DE NO AFECTACION A AREA MUNICIPAL emitida por el Arq. Gumert Torrez Miranda (Técnico Responsable de la UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL) dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, con CITE: UN.O.T.-INF. CERT. N° 211/21.
- Adjuntan documento con el referente: SOLICITUD REGULARIZACION DE DOCUMENTOS DE DERECHO PROPIETARIO U.E. "JAIME MENDOZA" emitida por la Lic. Luisa Gaspar Janco (Directora) U.E. JAIME MENDOZA.
- Adjuntan Proyecto de Ley de: DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA "JAIME MENDOZA" UBICADA EN EL DISTRITO LLALLAGUA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

CONSIDERANDO:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo 1, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley 382 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 años, tiene como una de las competencias y atribuciones del Concejo Municipal el de procesar y emitir Leyes y Resoluciones Municipales.

Que, el artículo 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, refiere: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

Que, el artículo 13 la Constitución Política del Estado, prescribe: I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. II Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

Que, el artículo 14 parágrafo III, de la Constitución Política del Estado, refiere: El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

Que, el artículo 19 parágrafo I de la Norma Fundamental, prescribe: Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda, adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. A su turno, el art. 56 parágrafo I, de la norma constitucional precitada, refiere: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, el artículo 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, refiere: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

CONSIDERANDO:

Habiendo documento donde nos presentan solicitud de: EMISION DE LEY QUE DECLARA DE PROPIEDAD MUNICIPAL la UNIDAD EDUCATIVA "JAIME MENDOZA", y haciendo un análisis el Abog. Filemón Brayo (Asesor Legal) en sus consideraciones y recomendaciones, describe lo siguiente:

- Por todo lo anteriormente fundamentado recomiendo remitir la presente carpeta al H. Concejo Municipal de Llalagua, con el objeto de que el Órgano Deliberante en cumplimiento a



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

las atribuciones que le faculta la Ley N° 482 proceda a tratar y aprobar la emisión de la Ley de Declaratoria de Derecho Propietario y Registro de la Unidad Educativa "Jaime Mendoza" a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en base a la Ley N° 269/2021 de 19 de julio del 2021 denominado de "Declaratoria de derecho propietario y registro de bienes inmuebles de Dominio Municipal" y los datos técnicos explicados en el Informe Técnico de fecha 17 de diciembre del 2021, elaborado por el Responsable de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

Manifiestar que el Responsable de Ordenamiento Territorial UN.O.T en sus conclusiones y recomendaciones, refiere lo siguiente:

Se recomienda que se realicen las gestiones necesarias para el saneamiento e inscripción a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, del predio donde se emplazó la Unidad Educativa "Jaime Mendoza".

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 602, de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, Decreto Supremo Nro. 4245, de 28 de mayo de 2020 y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

SANCIONA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL de: DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA "JAIME MENDOZA" UBICADO EN EL DISTRITO LLALLAGUA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

ARTÍCULO PRIMERO: (DECLARATORIA). Se declara de propiedad municipal, el bien inmueble denominado UNIDAD EDUCATIVA "JAIME MENDOZA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, con los siguientes datos técnicos:

DATOS DE UBICACIÓN:

MUNICIPIO: LLALLAGUA
DISTRITO: LLALLAGUA
URBANIZACION-ZONA 2
DIRECCION-CALLE AYACUCHO
MANZANO _____

DATOS TECNICOS.

FORMA-IRREGULAR
SUPERFICIE: 2238,16 Mts. Cuadrados.

COLINDANCIA.-

NORTE: CASETA Y PLAZUELITA
SUD: VECINOS ZONA 2
ESTE: CALLE AYACUCHO
OESTE: COLEGIO LLALLAGUA

ARTICULO SEGUNDO: (MARCO LEGAL). La presente Ley Autonómica Municipal, tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- d) Ley Municipal N° 269/2021 de Declaratoria de derecho propietario y registro de bienes inmuebles de dominio Municipal.

ARTICULO TERCERO: (INSCRIPCION DEL BIEN). En el marco de la Ley Municipal N° 269/2021 de 19 de julio de 2021, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes, deberá proceder a la inscripción del precitado bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El plano de ubicación y uso de suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA: El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua a los Veinte días del mes de enero del año Dos mil Veintidós.

Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Rosalba Huallpa Carcamo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia